

## Constancia

Señora Juez le informo que el día 18 de enero de 2013, se hizo presente en el Despacho el señor **ISMAEL CENTENO SEQUEA** y se le puso en conocimiento el memorial allegado por la accionada, mediante el cual informan que desde el 26 de diciembre de 2012, tiene un giro disponible para cobrar. Dígnese proveer.

Veintitrés (23) de enero de dos mil trece (2013).

Leidy Carlota Rojas Álvarez  
Escribiente

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2012-00211-00
ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	ISMAEL CENTENO SEQUEA
DEMANDADO(S):	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ASUNTO:	RESUELVE INCIDENTE DE DESACATO
TRÁMITE No.	0022

### ASUNTO: RESUELVE INCIDENTE DE DESACATO

El señor **ISMAEL CENTENO SEQUEA** propone incidente de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** por considerar que no se ha cumplido la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil doce (2012) en la cual se tutelaron los derechos fundamentales vulnerados.

### SUSTENTO DE LA PETICIÓN.

Afirma el tutelante en su escrito que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la providencia proferida por este Despacho; por lo anterior solicita *“iniciar el requerimiento de un incidente de desacato contra el accionado, de conformidad con*

*el artículo 52 y s.s del Decreto 2591 de 1991, por incumplimiento a fallo de tutela de la referencia”.*

#### **TRÁMITE DEL INCIDENTE**

El Despacho antes de iniciar el trámite del incidente de desacato, requirió al REPRESENTANTE LEGAL de la entidad accionada -la señora PAULA GAVIRIA BETANCUR-, a fin de que cumpliera con lo ordenado en la referida providencia.

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Determina el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, que el fallo de tutela debe ser cumplido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes y si no lo hiciera, el juez se dirigirá al superior requiriéndole para que lo haga cumplir e inicie procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho (48) horas ordenará abrir proceso contra el superior que no haya procedido conforme a lo ordenado y adoptará las medidas para el cumplimiento del mismo. De igual manera procede la sanción por desacato.

#### **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:**

La entidad accionada respondió al requerimiento manifestando que ya había dado cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, por lo cual la entidad procedió a concluir el proceso de caracterización que la entidad adelanta, razón por la cual actualmente se encuentra un giro por concepto de prórroga de la ayuda humanitaria disponible para ser cobrado en las oficinas del Banco Agrario de la ciudad.

De esta forma, **LA ENTIDAD ACCIONADA HA CUMPLIDO** con su obligación de acatar la orden impartida en el fallo de tutela en cuestión, por lo tanto, no es procedente la sanción por desacato que prescribe el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR,** de acuerdo con la parte motiva de esta providencia, que el representante legal de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** la señora PAULA

GAVIRIA BETANCUR, **NO INCURRIÓ EN DESACATO** del fallo de tutela proferido por este Despacho el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil doce (2012).

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior declaración y al no encontrar mérito para abrir incidente de desacato, se ordena el archivo del expediente, una vez en firme este interlocutorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORIS ELENA RUIZ MONTES  
JUEZA**

L.C

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.**

**Medellín, \_\_\_\_\_ Fijado a las 8 a.m.**

\_\_\_\_\_  
Secretaria